



ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. E. MA. TERESA AGUILERA ORTEGA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M. EN A. P. JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; “LA FACULTAD” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de octubre de 2011, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia hasta el 14 de mayo de 2013, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional de los servidores públicos y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
2. Que en la cláusula tercera denominada “**OPERACIÓN DEL CONVENIO**” del documento jurídico señalado en el antecedente uno, las partes acordaron que se crearían los instrumentos adecuados, que se transformarían en programas de trabajo, y éstos a su vez se elevarían a la categoría de acuerdos operativos, siendo considerados como parte del instrumento legal en cita, mismos que suscribirá el Titular del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y los Directores de Organismos Académicos, Planteles de Escuelas Preparatorias y Centros Universitarios, así como los titulares de las dependencias administrativas de “**LA U.A.E.M.**”.

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
G.E.M.



3. Que el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; es un órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 3 fracción XXVII, 5, 6, 9 fracción XI y 30 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 4.- Que el M. en A. P. Juan Carlos Garduño Gamboa, es el Director General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, de acuerdo al nombramiento expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 23 de septiembre de 2011 y tiene facultades para la suscripción del presente Acuerdo en términos de lo establecido en los puntos Tercero y Sexto fracciones IV y XVI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso que crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha 31 de marzo del 2009.
5. Mediante oficio número 203A-0803/2011 del 04 de octubre de 2011, suscrito por el M. en A. Raúl Murrieta Cummings, Secretario de Finanzas autoriza al Titular del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que suscriba acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado, orientados al cumplimiento de su objeto y programas.
6. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, suscribe anualmente el Convenio de Sueldo y Prestaciones con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, en los cuales se establecen que el Gobierno a través del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, ejecutará las acciones concernientes a "Programas de Capacitación y Desarrollo" dirigido a la superación profesional de todos los servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y en la medida de lo posible al sector auxiliar, respectivamente.

Que señala como domicilio el ubicado en la calle Federalismo número 103 primer piso, Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50030.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto la planeación, organización y ejecución del **“Programa General de Capacitación, Desarrollo y Adiestramiento Genérico para Servidores Públicos del Sector Central y Auxiliar del Gobierno del Estado de México”**, el cual contempla hasta 7,500 horas efectivas de capacitación, distribuidas en sus diferentes modalidades, relacionadas con las siguientes ramas: Administrativas, Contabilidad y Auditoría Fiscal, Archivo y Manejo Documental, Recursos Materiales, Secretarial, Atención al Público, Educación Audiovisual, Jurídica, Protección Civil, Desarrollo Humano, Sistemas de Gestión de la Calidad y las demás que determine **“EL INSTITUTO”**, derivados de solicitudes expresas de las dependencias del sector central y auxiliar.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. **“LA FACULTAD”** se compromete a:

1. Diseñar, planear, programar y ejecutar en coordinación con **“EL INSTITUTO”** los Programas de Capacitación para Servidores Públicos del Sector Central y Auxiliar del Gobierno del Estado de México.
2. Llevar a cabo la coordinación y seguimiento de los eventos de capacitación.
3. Desarrollar y poner a consideración de **“EL INSTITUTO”** por lo menos cinco días hábiles antes de iniciar cada evento de capacitación, los manuales del participante de acuerdo a los contenidos temáticos de cada uno de los mismos que solicite **“EL INSTITUTO”**, así como los instrumentos de evaluación establecidos en los Lineamientos Generales de Observancia Obligatoria y Condiciones Generales 2012, referidos en el Anexo Uno que forma parte del presente Acuerdo.



4. Remitir a **"EL INSTITUTO"** currícula del ponente y/o instructor, así como documentación que acredite su experiencia.
5. Proporcionar a cada uno de los participantes, el material didáctico (manual del participante en medio electrónico e impreso), así como el equipo didáctico necesario para el adecuado desarrollo de los eventos.
6. Impartir los eventos en las instalaciones que determine **"EL INSTITUTO"** con base en la programación que acuerden las partes y la disponibilidad de tiempo y recursos.
7. Verificar que los instructores inicien y terminen puntualmente el evento de capacitación de acuerdo a la programación que establezca **"EL INSTITUTO"**.
8. Facilitar la información que solicite **"EL INSTITUTO"** acerca de la evolución y desarrollo de la impartición de los eventos.
9. Remitir a **"EL INSTITUTO"** a más tardar diez días hábiles a la conclusión de cada evento de capacitación, el expediente respectivo, el cual se integrará por el Control de Eventos de Capacitación, Formato Único de Registro de Eventos de Capacitación, Evaluación Diagnóstica y Evaluación Teórica con un mínimo de diez preguntas de opción múltiple y/o relación de columnas, así como fotografías del evento.
10. Entregar a **"EL INSTITUTO"** los recibos oficiales de pagos respectivos conforme a los eventos de capacitación impartidos, en un plazo que no exceda de diez días hábiles posteriores a la entrega del expediente y de la documentación señalada en el numeral nueve de estas obligaciones. Cabe señalar, que los recibos deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales y administrativos que señala la Ley en la materia.
11. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan, con motivo del presente Acuerdo.
12. Otorgar la constancia de acreditación conjuntamente con **"EL INSTITUTO"** a los participantes que registren como mínimo 80% de asistencias y que acrediten una calificación mayor o igual a 8 puntos en escala de 0 a 10, así como una constancia de participación para aquellos eventos en los que no se aplique un instrumento de evaluación.



II. "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Proporcionar a "LA FACULTAD" la información necesaria y suficiente que tenga al alcance para el logro de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo Operativo.
2. Elaborar e informar a "LA FACULTAD" el programa de eventos en un plazo mínimo de siete días de antelación del inicio del evento.
3. Integrar los grupos que habrán de participar y entregar a "LA FACULTAD" la programación de los eventos, así como los formatos correspondientes que integren los expedientes.
4. Coadyuvar y supervisar de manera conjunta con "LA FACULTAD", el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución de los eventos, pudiendo realizar las observaciones y propuestas de mejora que considere adecuadas, a efecto de garantizar el óptimo desarrollo de las mismas.
5. Facilitar la información que solicite "LA FACULTAD" sobre el desarrollo del programa de los eventos de capacitación.
6. Otorgar la constancia de acreditación conjuntamente con "LA FACULTAD" a los participantes que registren como mínimo 80% de asistencias y que acrediten una calificación mayor o igual a 8 puntos en escala de 0 a 10, así como una constancia de participación para aquellos eventos en los que no se aplique un instrumento de evaluación.
7. Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes de los recibos de ingresos, para cubrir a "LA FACULTAD" el costo de cada uno de los eventos de capacitación.

TERCERA. COORDINACION DE ACCIONES

Las partes determinan coordinar acciones para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se deriven de este Acuerdo Operativo y que estará integrada por los representantes que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
G.E.M.



- Por **“LA FACULTAD”**

Nombre: M. en A. Michael Gasca Leyva

Cargo: Jefa de Capacitación Empresarial de la Coordinación de Extensión

Tel: 2-13-81-34 ext. 141

Correo Electrónico: capacitaciónempresarial09@yahoo.com.mx

- Por **“EL INSTITUTO”**

Nombre: Lic. Guadalupe Enríquez Candelario

Cargo: Subdirectora de Adiestramiento y Capacitación.

Tel: 2 36 26 00 ext. 1408

Correo Electrónico: guadalupe.enriquez@edomex.gob.mx

Los representantes se reunirán las veces que consideren necesarias, a propuesta de cualquiera de las partes, presentando para tal efecto el orden del día en el cual se establezcan los asuntos a tratar. Dichas reuniones se llevarán a cabo preferentemente en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**.

CUARTA. DEL PAGO

Para cubrir los costos de los eventos de capacitación, **“EL INSTITUTO”** entregará a **“LA FACULTAD”**, la cantidad total de hasta **\$3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, por el equivalente a 7,500 horas efectivas de capacitación, siendo el costo por hora de **\$520.00 (QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que deberá ser con cargo a los recursos destinados a “Programas de Capacitación y Desarrollo”, conforme lo establece la cláusula décimo tercera del Convenio de Sueldo y Prestaciones SUTEYM 2012, que tiene suscrito el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM).

Las aportaciones económicas se realizarán conforme a la entrega del expediente correspondiente de cada evento de capacitación, los cuales deberán estar debidamente soportados y requisitados, razón por la cual **“EL INSTITUTO”** no gestionará anticipo alguno respecto al monto total presentado por **“LA FACULTAD”**. Debiéndose aclarar que el pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos, de conformidad a la circular No. 02 del 24 de junio de 2008, emitida por la Dirección General de Tesorería.

QUINTA. MÍNIMO Y MÁXIMO DE PARTICIPANTES

Para iniciar los eventos de capacitación, el número mínimo y máximo de servidores públicos será determinado por el **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a la modalidad de que se trate (curso, curso-taller, diplomado, seminario, especialidad, conferencia, asesoría etc. ya sea presencial o en línea).

SEXTA. INSTRUCTORES

"LA FACULTAD" con base en la legislación universitaria vigente y de acuerdo con el perfil curricular establecido, proporcionará instructores con estudios mínimos de nivel licenciatura titulados, en ramas afines a los temas solicitados, con experiencia impartida en la materia y preferentemente en el manejo de grupos en el sector público, impartiendo eventos actualizados con soportes dinámicos, para lo cual entregará a **"EL INSTITUTO"**, copia de la documentación que lo acredite.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderán a **"LA FACULTAD"** y al personal que haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías; asimismo **"LA FACULTAD"** podrá ofertar en parte o en su totalidad, los contenidos temáticos de cada evento de capacitación, a quien considere conveniente.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



NOVENA. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo ser renovado, modificado o adicionado y cuando alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, con treinta días hábiles de anticipación respecto al evento de que se trate.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

Que en el presente acuerdo, no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, y es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo, elaborando al efecto el acta circunstanciada correspondiente.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

POR "LA FACULTAD"



**M.A.E. MA. TERESA AGUILERA
ORTEGA
DIRECTORA**

POR "EL INSTITUTO "



**M. EN A. P. JUAN CARLOS GARDUÑO
GAMBOA
DIRECTOR GENERAL**



**INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
G.E.M.**